

Participación del Ejército de la República de Perú en Tareas de Seguridad Pública en Apoyo a la Policía Nacional, desde las Experiencias de México y Colombia

Participation of the Army of the Republic of Peru in Public Security Tasks in Support of the National Police, From the Experiences of Mexico and Colombia

Carlos Hurtado Noriega.¹

Torres de Matellini Mz. A, Block 13 Dpto. 304, Distrito Chorrillos. Lima, Perú. +51998990164.

hurtadonoriegac@hotmail.com. ORCID: [HTTPS://ORCID.ORG/0000-0002-0873-8419](https://orcid.org/0000-0002-0873-8419)

PP. 6-19

Recibido: 05/07/2019 Aceptado: 23/09/2019 Publicado: 17/10/2019

Resumen

La participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública es un tema recurrente a nivel mundial en la actualidad, cada vez son más las naciones que la emplean en apoyo a la Policía o como tarea directa, ya que ésta última se ve absolutamente sobrepasada o debido al incremento de indicios de corrupción institucional. En el caso singular de la república de Perú, las Fuerzas Armadas, específicamente el ejército, viene participando en algunas tareas de apoyo a la Policía Nacional, a los fines de combatir amenazas internas. Muchas de estas tareas, están amparadas en dispositivos legales; sin embargo, existe un clamor popular, además de peticiones de algunos sectores del Estado para que participen combatiendo el crimen organizado y la delincuencia común, el cual no posee ningún marco legal. En este sentido, la investigación se centra en analizar la posibilidad de que el ejército combata el crimen organizado, pues los tres últimos gobiernos han

1 Mg. en Desarrollo y Defensa Nacional. Jefe de control de procesos del Ministerio de la Defensa (Inspectoría General)

fracasado en su intento y sus estrategias no han generado los resultados esperados; por el contrario, este flagelo se ha incrementado. En relación a la metodología, se empleó el método cualitativo, específicamente el diseño hermenéutico clásico, debido a que la información recolectada para el análisis se centró en los nuevos roles, presupuestos, estrategias y marco legal, considerando también los casos de países como México y Colombia, en aras de determinar si es una alternativa conveniente la participación del ejército en tareas de seguridad pública.

**PALABRAS CLAVE: SEGURIDAD, EJÉRCITO, POLICÍA,
CIUDADANÍA, ESTADO**

Abstract

The participation of the Armed Forces in public security tasks is a recurring theme worldwide today, more nations are using it in support of the Police or as a direct task, because this looks absolutely surpassed or due to the increase in indications of institutional corruption. In the unique case of the Republic of Peru, the Armed Forces, specifically the army, has been participating in some tasks to support the National Police, in order to combat internal threats. Many of these tasks are covered by legal devices; however, there is a popular clamor, in addition to requests from some sectors of the State to participate in combating organized crime and common crime, which has no legal framework. In this sense, the investigation focuses on analyzing the possibility of the army fighting organized crime, because the last three governments have failed in their attempt and their strategies have not generated the expected results; on the contrary, this scourge has increased. Regarding the methodology, the qualitative method was used, specifically the classic hermeneutical design, because the information collected for the analysis focused on the new roles, budgets, strategies and legal framework, also considering the cases of countries such as Mexico and Colombia, in order to determine whether the participation of the army in public security tasks is a convenient alternative.

KEYWORDS: SECURITY, ARMY, POLICE, CITIZENSHIP, STATE

Introducción

Durante el período de la Guerra Fría se disputaban el mapa mundial, el bloque americano con su ideología capitalista y el bloque soviético con su ideología socialista. Dicha época se caracterizó por el riesgo de las amenazas tradicionales: como primera prioridad, la guerra nuclear y las guerras convencionales, y como segunda prioridad las nuevas amenazas como terrorismo, tráfico ilícito de drogas, crimen organizado, desastres naturales, contrabando de armas, trata de blancas, entre otros. Sin embargo, fue a partir de la caída del muro de Berlín y la disociación de la ex Unión Soviética que surge un nuevo reordenamiento mundial y las prioridades se invierten, en donde las tradicionales y las nuevas amenazas cobran mayor relevancia, provocando de esta manera, la redefinición de las políticas de seguridad y defensa de los países a nivel mundial.

Es importante considerar, que América Latina no estuvo ajeno a este fenómeno, siendo notorio en la mayoría de los países, los riesgos que significaban estas nuevas amenazas a su seguridad; pues, a pesar de ser el

continente con mayor estabilidad para la convivencia pacífica, con lejanas posibilidades de conflictos interestatales y libre de la amenaza nuclear, se ha convertido en el continente más peligroso del mundo debido al incremento de homicidios y a los altos índices de violencia.

En la república de Perú, cuyas estadísticas están lejos de ser una gran preocupación para la seguridad y defensa nacional, sucesivos gobiernos vienen empleando estrategias de mediano plazo, haciendo esfuerzos intersectoriales para enfrentar primordialmente el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas, buscando la erradicación de los rizomas de su origen. Sin embargo, dos de las amenazas que se han incrementado con el tiempo es el crimen organizado y la inseguridad ciudadana, tomando en cuenta el clima de violencia que ha generado la delincuencia en los últimos años, provocando de esta manera, el decaimiento de la aptitud operativa de la Policía Nacional que se ve imposibilitada y confundida ante este nuevo fenómeno social emergente, ocasionando que el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas (TID) sean las principales y mayores amenazas en Perú.

De esta manera, si bien es cierto que el crimen organizado es un delito que ha existido desde hace varias décadas, el mismo viene operando en los últimos años con mayores índices de violencia y una mejor estructura organizacional, tratando de imponer su voluntad al emplear estrategias delictivas como la extorsión, secuestros, asesinatos, sicariatos, asaltos, tráfico de influencias, violación de las comunicaciones secretas del Estado, entre otros. En efecto, es importante mencionar que sólo en el tema de homicidios generados por este clima de violencia, Perú tiene 7.70 homicidios por cada 100,000 habitantes, ranking por debajo de Honduras (41.70), Jamaica (57.00), Colombia (24.90), Brasil (30.50), México (24.80), entre otros, pero por encima de Chile (4.30) y Ecuador (5.80). (Global Study On Homicide, 2018)

A partir de la situación descrita anteriormente, resulta fundamental mencionar que en la actualidad, en los diferentes foros, tanto nacionales como internacionales, está abierto el debate acerca de los nuevos roles que se deben asignar a las Fuerzas Armadas en el siglo XXI; en este sentido, la discusión se centra en la posibilidad de asignar a las Fuerzas Armadas las tareas orientadas al patrullaje de las ciudades, es decir, combatir la inseguridad ciudadana. Es por ello, que la presente investigación permitirá el análisis de la situación a nivel estratégico bajo la perspectiva de combatir las nuevas amenazas que afectan la seguridad nacional.

PERSPECTIVA HISTÓRICA DE LA RELACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS CON LA SEGURIDAD Y EL DESARROLLO

Para Saint-Pierre (2008), desde el umbral de las brillantes naciones americanas y desde finales del siglo XIX y principios del XX, las fuerzas armadas han tenido un rol fundamental en el desarrollo de Latinoamérica desde una perspectiva política. En ese sentido, siempre se consideró al ejército como el instrumento fundamental para la construcción de las unidades decisorias nacionales; de allí la idea de que el orden social siempre estuvo confederado al instrumento de esa fuerza coercitiva, conocida como militares.

A partir del anterior planteamiento, se puede entender que desde aquellos tiempos, las fuerzas armadas han ocupado un perceptible lugar en el contexto del drama latinoamericano: sus integrantes han formado parte de la componenda política, son custodios de los valores nacionales, además de ser encargados de pugnar por la estabilidad de las naciones y el desarrollo internacional de sus países. Asimismo, se sintieron ligados desde un principio al mantenimiento del orden de la sociedad, a la búsqueda perenne del desarrollo y estabilidad

financiera, a la independencia estratégica y a la unidad en el fallo nacional.

A partir de sus particularidades relacionadas a la organización, autonomía y su desempeño constitucional como instituciones permanentes (otorgándoles un presupuesto nacional), las fuerzas armadas nacionales se convirtieron tanto en una herramienta eficiente del mantenimiento del *status quo*, como en una herramienta funcional para las cúpulas de la oligarquía que ejercen el poder. De igual manera, su disposición ágil, disciplinada y eficiente resultaba apropiada para los cargos de desarrollo. Además, de esa doble fisonomía, las fuerzas armadas se transfiguraron en un instrumento primordial para la práctica de los sistemas políticos públicos.

SEGURIDAD NACIONAL

Chiabra (2010) en su libro *La Seguridad Nacional en el siglo XXI*, expone que la seguridad nacional debe ser necesariamente un valor superior perpendicular de la nación, a la que no le es ajeno ningún reclamo propio de su competencia. La seguridad nacional debe y tiene que ser análoga a la estabilidad natural y a la posibilidad de futuro en el más amplio sentido del término. Por esta razón, ya no se admite una verdadera seguridad nacional aislada de la esencial preservación de la democracia, del respeto a los derechos humanos y del propio desarrollo nacional, a tal punto que la guerra contra el terrorismo no puede ser otra que aquella que se pueda librar dentro de los parámetros legales y constitucionales.

SEGURIDAD PUBLICA

En muchas naciones se vislumbra la intervención de fuerzas intermedias o militarizadas en faenas de seguridad pública. No obstante, estas organizaciones suelen compararse a partir de factores como el estado de fuerza, toda vez que su apropiado ejercicio posee dependencia de mecanismos de control y supervisión, por medio de los cuales se supervisa que su actuación se apegue a los parámetros legales con el fin de asegurar la protección de los derechos humanos de los ciudadanos. (Galindo, Orozco y Rodríguez, 2019). La seguridad pública es un clamor popular que ha llevado a los diversos países de Latinoamérica y Europa a echar una mano a las fuerzas militares en aras de mitigar el delito; en ese sentido, los referidos autores realizan el estudio con siete países que cuentan con fuerzas intermedias o militarizadas que realizan labores de seguridad pública, lo que deja ver la necesidad de intervención de las FFAA como organización con características especiales y apoyadas por contrapeso legal que le permite promover medidas de protección y defensa de derechos fundamentales de la sociedad en general.

NUEVOS ROLES DE LAS FUERZAS ARMADAS EN MÉXICO, COLOMBIA Y PERÚ

Durante la XI Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas (2014) con sede en Arequipa - Perú, se analizó y aprobó el eje temático “Intercambio de experiencias sobre la participación y efectividad de las Fuerzas Armadas (FFAA) en tareas de seguridad en la región y el hemisferio”, llegando a concluir que cada país posee la soberanía para determinar cuáles son las amenazas a su seguridad y decidir la política de defensa y seguridad que considere conveniente.

Asimismo, la Junta Interamericana de Defensa (JID), perteneciente a la Organización de Estados Americanos (OEA), en sus amplios debates sobre la participación de las FFAA en tareas de seguridad, concluyó que la de-

fensa y seguridad son condiciones obligatorias de los pueblos de las Américas, que debe estar fundamentada en valores democráticos de desarrollo integral y de respeto al medio ambiente y a los derechos humanos; así como también debe estar basada en acciones que promuevan la cooperación y el respeto a la soberanía de los Estados, para prevenir y dar respuesta a las nuevas y existentes amenazas, garantizando al mismo tiempo, la protección de los ciudadanos. Asimismo, tomando en consideración todos estos aspectos, la JID desprendió tres grupos:

- Países que emplean a sus FFAA en tareas de defensa y en el ámbito interno en coadyuvancia con las Fuerzas Policiales.
- Países que emplean a sus FFAA en tareas exclusivas de la defensa exterior y a la Policía en el ámbito interior.
- Países que cuentan únicamente con Fuerzas Policiales para su seguridad y defensa.

PAÍS	CONCEPTO		PAÍS	CONCEPTO	
	SEGURIDAD	DEFENSA		SEGURIDAD	DEFENSA
CANADA		X	URUGUAY	X	X
EUA		X	ARGENTINA	X	X
MEXICO	X	X	CHILE	X	X
GUATEMALA	X	X	PARAGUAY.	X	X
BELICE.	X	X	BOLIVIA	X	X
EL SALVADOR.	X	X	PERÚ	X	X
HONDURAS	X	X	ECUADOR	X	X
NICARAGUA	X	X	ANTIGUA Y BARBUDA	X	X
COSTA RICA.	X	X	SAN VICENTE Y GRANADINAS.	X	
PANAMÁ	X	X	BARBADOS.		X
COLOMBIA		X	DOMINICA.		X
VENEZUELA	X	X	ST. KITTS AND NEVIS		X
GUYANA	X	X	TRINIDAD Y TOBAGO.		X
BRASIL	X	X	REP.DOMINICANA		X

Figura 1. Países que emplean sus FFAA en seguridad y/o defensa. Recuperado de Equipo de Trabajo de la JID para el análisis de la Visión Estratégica de la OEA, 2015

ESTRATEGIAS PARA COMBATIR NUEVAS AMENAZAS A LA NACIÓN

APOYO DE LA POBLACIÓN

Perú

El Ejército viene participando en innumerables actividades de apoyo social en beneficio de las poblaciones afectadas por desastres naturales como inundaciones, huaycos, terremotos, etc., según lo establecido en el Art. 137 (participación de las FFAA en caso de catástrofe en zonas donde se haya declarado el estado de emergencia) y en el Art. 171 (participación de las FFAA en el desarrollo económico y social del país y en la defensa civil de acuerdo a ley) de la Constitución Política del Perú (1993).

Asimismo, está regulado en la Ley N° 29.664 (Art. 17) (participación de las FFAA en la gestión del riesgo de desastres en relación a la preparación y respuesta ante situaciones de desastre, aun cuando no se haya de-

clarado un estado de emergencia) y la Ley N° 1.136 (Art 4.19) (tareas del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú de manejar la participación de las FFAA en situaciones de emergencias ocasionadas por desastres naturales).

Además, el Ejército realiza eventualmente actividades de acción cívica a las poblaciones más necesitadas llevando atención médica, dental, servicios de peluquería, asesoría legal, show infantil, demostraciones militares, banda de musicales, entre otros.

Colombia

La intervención del Ejército Nacional en actividades de ayuda humanitaria a las zonas afectadas por desastres naturales y calamidades está establecida en el Art. 215 de su Constitución Política (participación de las FFAA en zonas declaradas en estado de emergencia). También se especifica en el Decreto 93 (1998) un Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (PNPAD), además se indica en el Art. 7 - Literal 3.3 el fortalecimiento de las entidades operativas y el papel que deben desempeñar las FFAA.

Asimismo, el Ejército realiza eventualmente jornadas de apoyo al desarrollo (acciones cívicas) en provecho de las poblaciones más vulnerables, llevando beneficios y momentos de felicidad para cientos de pobladores, logrando el realce de la calidad de vida y el bienestar integral de los más desfavorecidos. De igual manera, se determina que estas jornadas de apoyo deben brindar servicios de la salud como medicina general, pediatría, odontología, psicología, fisioterapia, mecánica dental, fonoaudiología, atención especializada para las personas de la tercera edad, enfermería, farmacia, así como también actividades lúdico-recreativas.

México

Según el Art. 1 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (2018), tanto el Ejército como la Fuerza Aérea son instituciones armadas y permanentes que tienen estos principios fundamentales:

- Auxiliar a los ciudadanos civiles en caso de necesidades públicas.
- Brindar ayuda en caso de desastre, en donde mantengan el orden, auxilien a las personas y a sus bienes y reconstruyan las zonas afectadas.

Además, están alineados con el Plan Nacional de Desarrollo (PND), la Secretaría de la Defensa Nacional y el Programa Sectorial de Defensa Nacional. Debido a esto, el Ejército Mexicano da cumplimiento al objetivo N° 5 del mencionado programa (Realizar acciones sociales que contribuyan al desarrollo integral del país y apoyen las condiciones de vida de la población), originando la ejecución de diferentes acciones cívicas en las comunidades con menos recursos.

PRESENCIA DEL ESTADO

Perú

El Ejército de Perú, tiene una participación activa y, al mismo tiempo, representa al Estado en los lugares más recónditos del país, cumpliendo con su misión constitucional establecido en el Art. 171 (participación de las FFAA tanta en el desarrollo social y económico del país como en la defensa civil). Asimismo, según lo normado en el capítulo 2 (N°437) de la Ley Orgánica del Ejército (2019), el Ejército tiene como prioridad asegurar la soberanía, independencia e integridad territorial de la República, en el ámbito de su competencia; además

debe intervenir en los estados de excepción de acuerdo a la Constitución Política del Perú. Para ello, el Ejército tiene desplegada sus brigadas y dependencias en todo el territorio nacional con el objetivo de cumplir con todas sus misiones.

Colombia

El Ejército Nacional de Colombia, realiza de igual manera una permanente labor de presencia del Estado, cumpliendo con su misión constitucional. De acuerdo con el Art. 217, las fuerzas militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, tienen la obligación de defender a la nación permitiendo la independencia, la soberanía y la integridad tanto del territorio nacional como del orden constitucional. Además, tiene la obligación de conducir las operaciones militares que defiendan la autonomía y la soberanía de la nación, así como también proteger a los ciudadanos y a los recursos privados y estatales, contribuyendo a la estabilidad, al desarrollo de un ambiente pacífico y seguro y al orden constitucional de la nación.

México

Según el Art. 1 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (2018), tanto el Ejército como la Fuerza Aérea Mexicanos son instituciones armadas permanentes que tienen la misión primordial de realizar obras sociales y acciones cívicas que procuren el progreso del país.

MARCO LEGAL ADECUADO

Perú

- Constitución Política del Perú (1993):
 - Art. 165: Las FFAA tiene como objetivo fundamental asegurar la independencia, soberanía e integridad territorial de la nación.
 - Art. 137: Las FFAA asumen el control del orden interno en caso de perturbación de la paz, desastre natural o calamidad.
- Ley N°27.595: Determina la creación de una comisión de lucha contra el contrabando y defraudación de rentas de aduana y, en las funciones que se estipulan en el Art. 3, el Ministerio de Defensa tiene la obligación de combatir este delito.
- Ley N°28.222: Dispone la participación de las FFAA como apoyo a la Policía Nacional en zonas donde se produzcan ataques armados, actos de terrorismo o de violencia y en zonas donde haya armamento de guerra o artefactos explosivos.
- Ley N°1.136 (Art 4.19): Establece que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú (CCFFAA) tiene la tarea de dirigir la participación de las FFAA en aquellas situaciones de emergencias que son ocasionadas por desastres naturales.
- Ley N°30.796 (Art. 2): Autoriza a las FFAA a que participen en la interdicción contra el tráfico ilícito de droga en zonas en estado de emergencia.
- DL N°1.095: Determina las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las FFAA dentro del territorio nacional; así como la intervención de las FFAA, en coadyuvancia con la Policía Nacional, en caso

de tráfico ilícito de drogas, terrorismo y protección de instalaciones estratégicas y servicios públicos esenciales.

- DL N°1.129: Regula el Sistema de Defensa Nacional y los lineamientos generales del Estado para enfrentar las amenazas, preocupaciones y desafíos que presente la seguridad nacional.

Es importante acotar que esto representa solamente una muestra de la legislación al respecto, sin embargo, se consideran fundamentales las leyes mencionadas con relación al tema de esta investigación.

Colombia

- El Art. 215 de la Constitución Política de Colombia (2016), avala el empleo de las fuerzas militares en estados de excepción en todo el territorio nacional.
- Ley N°684: Determina la organización y funcionamiento de la Defensa y Seguridad Nacional, así como la estrategia de las fuerzas militares para combatir las amenazas internas.
- DL N°3398 (Art. 19): Dictamina que los Comandos de las Fuerzas Militares deben dirigir y coordinar el empleo de la Policía Nacional en el cumplimiento de sus misiones de la defensa nacional.
- DL N°0180: Tipifica los delitos de organización, fomento y ejecución de actos de bandas de justicia privada o de sicarios denominados *paramilitares* que afectan la estabilidad social del país.
- Decreto N°4.748 y Ley Estatutaria N°1.621: Decretan las facultades adicionales para actuar contra los grupos de guerrillas y los *paramilitares* que actúan al margen de la ley y violan el estado de derecho de Colombia.

México

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2019):
 - Art. 21: Establece la participación de las FFAA en estado de emergencia.
 - Art. 89: El Presidente de la República tiene la disposición de las FFAA para salvaguardar la seguridad interior sin tener que hacer declaratoria de guerra.
 - Art. 129: Determina el rol de las FFAA de México en la defensa de la soberanía, autonomía, integridad y seguridad nacional.
- Ley de Seguridad Nacional: Define al terrorismo, crimen organizado y narcotráfico como amenazas a la seguridad nacional del Estado.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública: Establece las funciones de seguridad pública, en base a las materias que son objeto de coordinación intergubernamental en relación al desarrollo de la Policía y las FFAA.
- Ley contra la infiltración del crimen organizado: Destaca diez medidas en materia de seguridad y desarrollo para evitar la infiltración del crimen organizado en los gobiernos municipales.

PRESUPUESTO ASIGNADO AL EJÉRCITO EN SU COMBATE A LAS NUEVAS AMENAZAS

Perú

- No se dispone de información.

Colombia

- No se dispone de información.

México

- No se dispone de información.

INTELIGENCIA REPOTENCIADA

Perú

La inteligencia fue repotenciada durante el gobierno del presidente Fujimori en 1990 con la reorganización del Servicio de Inteligencia Nacional (SIN) y la reunificación de los servicios de inteligencia de las FFAA y PNP.

Colombia

- No se dispone de información.

México

- No se dispone de información.

METODOLOGÍA

El diseño metodológico empleado fue el hermenéutico clásico, debido a que haciendo uso del análisis de contenido de la información recolectada respecto a los nuevos roles, presupuestos, estrategias y marco legal de países como México y Colombia, se pudo determinar la mejor alternativa a considerar sobre la participación del Ejército del Perú en tareas de seguridad pública. Al respecto, Dilthey, citado por Da Trinidad y López (2015) señala que la hermenéutica, no es otra cosa que la interpretación general de las manifestaciones del hombre, expresadas por medio de signos, con alusiones a vivencias del sujeto.

Por otro lado, la investigación se organizó y se estructuró en tres etapas: exploratoria, descriptiva y estructural:

ETAPA EXPLORATORIA

Para iniciar el proceso de investigación, fue necesario identificar de manera precisa, el fenómeno en estudio: *Participación del Ejército del Perú en la seguridad pública*, comenzando con el reconocimiento de los casos de México y Colombia, a partir de categorías referenciales tales como: antecedentes, marco situacional, marco referencial y marco legal.

ETAPA DESCRIPTIVA

Se recopiló toda la información contenida en el contexto situacional, nuevas amenazas, presupuesto asigna-

do, estrategias y marco legal adecuado; para ello, se hizo uso de las fichas de análisis hermenéutico, con las cuales contrastó la información de los contextos seleccionados: México, Colombia y Perú.

ETAPA ESTRUCTURAL

Luego de realizar la interpretación respectiva, de los contenidos compilados en la fichas de análisis hermenéutico, se identificaron las unidades e indicadores con los cuales se construyeron las convergencias, divergencias y aportes del fenómeno en estudio.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

ANÁLISIS HERMENÉUTICO RESPECTO AL CONTEXTO SITUACIONAL.

Tabla 1. *Analizar la participación del ejército en tareas de seguridad pública*

INDICADORES	PERÚ	COLOMBIA	MÉXICO
Indicador 1 Tipo de Estado	República democrática, social, independiente y soberana	República unitario, social y democrático de derecho	República democrática y federal
Indicador 2 Sistema de Gobierno	Unitario, representativo, descentralizado y con separación de poderes	Presidencialista y con separación de poderes	Federal presidencial y con separación de poderes
Indicador 3 Régimen militar	Comando Conjunto de las FFAA	Comando General de las Fuerzas Militares	Secretaría de la Defensa Nacional y Secretaría de la Marina
Indicador 4 Estructura orgánica de las FFAA	Ejército, Fuerza Aérea y Marina	Ejército, Fuerza Aérea y Marina	Ejército, Fuerza Aérea y Marina

Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS HERMENÉUTICO RESPECTO A NUEVAS AMENAZAS

Tabla 2. *Analizar la participación del ejército en tareas de seguridad pública*

INDICADORES	PERÚ	COLOMBIA	MÉXICO
Indicador 1 Terrorismo	SI	SI	SI
Indicador 2 TID	SI	SI	SI
Indicador 3 Crimen organizado	NO	SI	SI
Indicador 4 Desastres naturales	SI	SI	SI
Indicador 5 Cyber amenazas	NO	NO	NO
Indicador 6 Lavado de activos	NO	SI	NO

Fuente: elaboración propia

ANÁLISIS HERMENÉUTICO RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO

Tabla 3. Analizar la participación del ejército en tareas de seguridad pública

INDICADORES	PERÚ	COLOMBIA	MÉXICO
Indicador 1 Índice de crecimiento/ disminución	Crecimiento discreto	Crecimiento considerable	Crecimiento considerable
Indicador 2 Distribución del presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> • Retiros y pensiones • Remuneraciones • Inversión • Otros 	<ul style="list-style-type: none"> • Retiros y pensiones • Remuneraciones • Inversión • Otros 	<ul style="list-style-type: none"> • Retiros y pensiones • Remuneraciones • Inversión • Otros
Indicador 3 Asignación destinada a nuevas amenazas	No se dispone de información	No se dispone de información	No se dispone de información
Indicador 4 Punto de quiebre en el presupuesto	No existe	No existe	No existe
Indicador 5 Déficit en el presupuesto asignado	No se dispone de información	No se dispone de información	No se dispone de información

Fuente: elaboración propia

ANÁLISIS HERMENÉUTICO RESPECTO A LAS ESTRATEGIAS PARA COMBATIR A LAS NUEVAS AMENAZAS

Tabla 4. Analizar la participación del Ejército en tareas de Seguridad Pública

INDICADORES	PERÚ	COLOMBIA	MÉXICO
Indicador 1 Apoyo de la población	Alto	Alto	Alto
Indicador 2 Presencia del Estado	Regular	Regular	Regular
Indicador 3 Marco legal adecuado	Regular	Regular	Regular
Indicador 4 Presupuesto asignado	Bajo	Alto	Alto
Indicador 5 Inteligencia repotenciada	Alto	No se dispone de información	No se dispone de información

Fuente: elaboración propia

ANÁLISIS HERMENÉUTICO RESPECTO AL MARCO LEGAL

Tabla 5. Analizar la participación del ejército en tareas de seguridad pública

INDICADORES	PERÚ	COLOMBIA	MÉXICO
Indicador 1 Leyes	Alta	Regular	Regular
Indicador 2 Reglamentos de Ley	No hay	No hay	No hay
Indicador 3 Decretos	Regular	Regular	No hay
Indicador 4 Directivas	Alta	Regular	Regular
Indicador 5 Normas	No hay	No hay	No hay
Indicador 6 Manuales	No hay	No hay	No hay

Fuente: elaboración propia

DISCUSIONES Y CONCLUSIONES

Las Fuerzas Armadas, debido a su rol constitucional, no deben participar en tareas de seguridad, salvo en los casos excepcionales de alteración del orden interno o en coadyuvancia con la Policía Nacional cuando su capacidad ha sido sobrepasada y peligra la misión, y siempre de manera temporal; porque se vulnera y debilita la institucionalidad ya que su imagen muchas veces queda desgastada y sus miembros maltratados por la opinión pública. Por otro lado, no existen casos en América Latina sobre la participación de las FFAA en tareas de seguridad pública que sean 100% exitosos.

Asimismo, la participación de las FFAA no debe estar sujetas a decisiones políticas que adopte un determinado gobierno de turno en busca de popularidad o de mejorar su imagen y aprobación ante la ciudadanía, en vista de que este accionar es inconstitucional y por lo tanto, sus integrantes están expuestos a cometer involuntariamente delitos contra los derechos humanos, además de no tener el entrenamiento ni el equipamiento adecuado para este tipo de operaciones netamente policiales. Al respecto, Chiabra (2010) expresa lo siguiente:

Es una recomendación que se continuó aplicando en situaciones similares de alteración del orden interno, pero tuvo un “peligroso” cambio con el nuevo gobierno elegido el 2006 y con ministros de defensa de procedencia civil, sin conocimiento del sector, porque con Ley N°29166 (ahora reemplazada con DL N°1095 del 2010) se establecieron las Reglas de Empleo de la Fuerza por parte del personal de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, considerándose su participación en el cumplimiento de tareas policiales, para lo cual no están las Fuerzas Armadas preparadas ni equipadas, exponiéndolas a cometer excesos en escenarios donde no deben participar y sin estar declarados en estado de emergencia como lo señala la Constitución Política del Perú. (p.418)

En este sentido, no es conveniente que las FFAA salgan a las calles a dar seguridad contra las actividades criminales o a combatir el crimen organizado, porque sus elementos no han sido instruidos ni entrenados para este tipo de misiones; una alternativa que se podría tomar en cuenta es que a la Policía Nacional Peruana libere algunas misiones que podrían ser cumplidas por las FFAA, dentro de un marco legal establecido y de forma precisa, evitando de esta manera la disposición de mayores efectivos policiales que pueden dedicarse exclusivamente al combate del crimen organizado ya que, tal como lo dice Astudillo (2017), “las tropas militares no están entrenadas para intervenir una ocurrencia policial, pleitos familiares o grescas pandillera. Su actuar está orientado a desarrollar una actividad empleando técnicas y armas cuya letalidad necesariamente dejarían un daño colateral muy grave” (p.41)

En consecuencia, existe la posibilidad de que el Ejército participe cada vez más en la preservación de la seguridad pública en apoyo a la Policía Nacional ya que es un clamor de la población en general, además de ser una petición de la mayoría de los sectores políticos, sobre todo en épocas de elecciones o crisis política. Sin embargo, las FFAA del Perú sólo están autorizadas a participar en tareas de seguridad pública bajo el régimen del estado de emergencia que, con la Resolución Suprema firmada por el Presidente de la República y refrendada por el Congreso, autorizan dicha labor de manera temporal, tal como lo indica la Constitución Política del Perú.

Finalmente, dadas las circunstancias y en aras de soluciones para el bien común, se presenta otra alternativa, la cual consiste en la creación de una fuerza intermedia con características especiales, con instrucción y entrenamiento exclusivo sólo para combatir estas nuevas amenazas como terrorismo, tráfico ilícito de droga, crimen organizado, trata de blancas, entre otros, que es justamente la que se necesita combatir en esa “zona gris” o “security gap”; liberando de esos roles a las FFAA para cumplir su misión de la defensa exterior mientras que la Policía Nacional podría dedicarse a la seguridad ciudadana tal y como indican actualmente los roles constitucionales.

Referencias

- Astudillo, C. (2017). *Un ensayo sobre seguridad y la defensa en Perú, nuevas amenazas, nuevos roles*. Primera edición. Lima, Perú: Ministerio de Defensa - Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018). *Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/169_210618.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2019). *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2019). *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS-NSP_270519.pdf
- Chiabra, R. (2012). *Claves para entender la seguridad nacional en el siglo XXI*. Lima, Perú: Universidad Alas Peruanas.

- Ministros de Defensa de las Américas. (12 de octubre del 2014). Declaración de Arequipa. *XI Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas*. Arequipa, Perú. Recuperado de <https://www.resdal.org/assets/xi-cmda-declaracion-arequipa.pdf>
- Consejo Superior de la Judicatura. (2016). *Constitución Política de Colombia*. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>
- Centro de Estudios Legales y Sociales. (2008). *Construyendo roles. Democracia y Fuerzas armadas* (Seminario Regional). Recuperado de <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2016/10/Construyendo-roles.pdf>
- Da Trindade, Y. y López, Y. (2015). La hermenéutica en el Pensamiento de Wilhelm Dilthey. *Griot - Revista de Filosofía*, 11 (1), 324 - 341.
- Ejército del Perú. (2019). *Reglamento de la Ley del Ejército del Perú*. Recuperado de <https://www.ejercito.mil.pe/index.php/transparencia-ejercito-peru/datos-generales/283-reglamento-de-la-ley-del-ejercito-del-peru>
- El peruano. (2001). *Ley N° 27595*. Recuperado de <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/27595.pdf>
- El peruano. (2018). *Ley N° 30796*. Recuperado de http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/ADLP/Normas_Legales/30796-LEY.pdf
- Galindo, C., Orozco, D., y Rodríguez, J. (2019). *Fuerzas militarizadas en tareas de seguridad pública: características básicas en países seleccionados*. Recuperado de <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/4326>
- Industria Militar de Colombia. (2001). *Ley 684*. Recuperado de <https://www.indumil.gov.co/wp-content/uploads/2016/03/7.-Ley-684-de-2001.pdf#targetText=Est%C3%A1%20integrada%20en%20forma%20exclusiva,de%20Colombia%20convivan%20en%20paz>
- Justicia Perú. (2019). *Ley N° 28222*. Recuperado de <https://peru.justia.com/federales/leyes/28222-may-17-2004/gdoc/>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). *Constitución Política del Perú*. Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Const-peru-oficial.pdf
- UNODC. (2018). *Global Study On homicide. Homicide trends, patterns and criminal justice response*. Vienna, Austria: United Nations